

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Auto Sustanciación No. 318

**Radicación:** 11001-33-35-013-2014-00222-00  
**Demandante:** Isabel Cristina Gutiérrez Ramírez  
**Demandado:** UAE de Gestión Pensional y Contribuciones de la  
Protección Social y Parafiscales  
**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Requiere parte demandante - Reprograma Fecha Audiencia de Pruebas**

Se encuentra fijado el 27 de abril de 2017 a las 4:00 p.m. para realizar **AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso. Revisada la actuación, ésta indica que se requirió al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX certificación a través de la cual se indique el sustento legal que fundamenta el reconocimiento de la bonificación ICETEX.

Se evidencia que la parte demandante dio cumplimiento a una de las órdenes impartidas en el auto interlocutorio No. 79 del 23 de marzo de 2017 (fl. 105), hasta el 25 de abril de 2017 (fl. 114), esto es, solicitar el oficio que requiere, impidiendo que la entidad oficiada a través de su dependencia competente pudiese proferir respuesta de fondo en el término establecido, razón por la cual debe conminarse a la parte accionante para que explique los motivos que fundan su tardanza a la orden impartida, esto sin eximirla de dar aplicación a los poderes correccionales del Juez, regulados en el artículo 44 del Código General del Proceso – CGP.

1. Reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente proceso para el día **25 de mayo de 2017 a las 12:30 m. en la Sala 41 del Complejo Judicial CAN ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91, Piso 2**, sin perjuicio de adelantar esta fecha si los documentos requeridos se reciben antes.

2. Conminar a la parte demandante para que dentro de los **2 días** siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue a la Secretaria de éste Despacho mediante escrito a través del cual explique los motivos que fundan su tardanza para dar cumplimiento a una de las órdenes impartidas en el auto interlocutorio No. 79 del 23 de marzo de 2017 (fl. 105).

3. Exigir a la parte demandante que en el **término de 2 días** siguientes a la ejecutoria del presente auto dar cumplimiento a las demás órdenes impartidas en el auto interlocutorio No. 79 del 23 de marzo de 2017 (fl. 105), esto es, radicar y acreditar la entrega del oficio que requiere, con el fin de que el ICETEX, dentro del **término de 10 días** siguientes al recibo del respectivo oficio, aporte lo solicitado, esto es, certificación en la cual se indique el sustento legal de reconocimiento del factor denominado bonificación ICETEX, so pena que de no dar cumplimiento a ello, se aplicará lo establecido en el artículo 44 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.

  
LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

DPFL/LLJ/D

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **26 ABRIL DE 2017** a las 8:00 a.m.

  
\_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Auto Sustanciación No. 319

Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 11001-33-35-024-2012-00266-00  
**Demandante:** Gloria Imelda Caro  
**Demandado:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Luz  
Marcela Gómez Jaimes  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Requiere y reprograma audiencia

Se encuentran convocadas las partes para la realización de la continuación de audiencia inicial dentro del presente proceso para el día 27 de abril de 2017 a las 9:00 a.m. (fl. 227 v/to). Revisada la actuación, esta indica que se requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil documentos o certificaciones que acrediten la divulgación de la Resolución 0965 del 30 de marzo de 2012 a través de la cual se conformó la lista de elegibles de la Corporación Autónoma Regional – CAR.

Se evidencia que la parte demandada dio cumplimiento a la orden impartida en el auto de sustanciación No. 442 del 23 de marzo de 2017 (fl. 227 v/to), esto es, retirar el respectivo oficio, radicarlo en su lugar de destino y acreditar dicha actuación ante el Despacho, sin embargo, se advierte que a la fecha no se han allegado al expediente las documentales decretadas en audiencia inicial llevada a cabo el 23 de marzo de 2017, por lo que atendiendo los principios de economía y concentración, se **DISPONE**:

1. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de que allegue al presente proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del presente oficio las documentales decretadas en audiencia inicial, contentivas de documentos que acrediten la divulgación de la Resolución 0965 del 30 de marzo de 2012, para tal fin se

concede el término de tres (3) días a la parte demandada para que retire el respectivo oficio y lo allegue a su destino, para lo cual se le otorga un término de 5 días contados a partir del retiro el oficio y se otorga a la Entidad requerida un término de 10 días para responder, so pena de incurrir en desacato, advirtiéndole que el incumplimiento de esta orden le acarrearía la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P.

2. Reprogramar la fecha para realizar la **CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA la cual se llevará a cabo el día **25 de mayo de 2017 a las 2:30 p.m.** en la sala 41 del Complejo Judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 Piso 2.

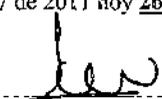
Notifíquese y Cúmplase

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **26 DE ABRIL DE 2017** a las 8:00 a.m.

  
Secretaría